

Art. 3º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 20 de Junio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.— Los Secretarios.—A. Andreu.—Natalio Redondo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 días del mes de Junio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente de la República.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Teófilo Cordero y Bidó.

Núm. 3194.—RESOLUCION del C. N. aprobando las franquicias concedidas por el P. E. al Sr. Luis Lamar para establecer un ingenio de caña en el centro del Cibao.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República, y declarada la urgencia.

Vistas las franquicias otorgadas por el Poder Ejecutivo en favor del señor Luis Lamar, para el establecimiento de un Ingenio de cañas, en el centro del Cibao;

Considerando: Que es deber del Estado contribuir por todos los medios que estén á su alcance, al desarrollo de toda obra de progreso, que venga á fomentár la industria agrícola,

RESUELVE:

Art. 1º Se aceptan en todas sus partes las franquicias otorgadas por el Poder Ejecutivo (1) en favor del señor Luis Lamar,

(1) V. núm. 3171.

para el establecimiento de un Ingenio de caña en el centro del Cibao.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 20 de Junio de 1892; 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.— Los Secretarios.—Natalio Redondo.—A. Andreu.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el 23 de Junio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Teófilo Cordero y Bidó.

Núm. 3195.—RESOLUCION del C. N. concediendo privilegio al Sr. Simón Valdés para establecer una alfarería en el Distrito de San Pedro de Macorís.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.—Decretada la urgencia.

Vista la instancia que dirige á esta Cámara el señor Simón Valdés, solicitando privilegio para el establecimiento de una alfarería en el Distrito de San Pedro de Macorís;

Considerando: Que un establecimiento de esta especie viene á abaratar el consumo de los útiles que en él se elaboren,

RESUELVE:

Art. 1º Se concede en favor del señor Simón Valdés el privilegio que solicita para establecimiento de una alfarería en el Distrito de Macorís.